

**AVISO DE NOTIFICACION DE EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR NOS 134
135 136 137 138139 140 141 142 143 144 145**

Acto Administrativo a Notificar: Emplazamientos para declarar Nos 134 135 136 137 138139 140 141 142 143 144 145 de Fecha 11 de Noviembre del año 2015 por medio de los cuales se **Emplaza a la Sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA** para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la declaración omitida para los periodos 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,0, Y 21, de 2013.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.

LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA ORIGINAL (FIRMADO)
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Gladys H Leal M.

Sujeto a Notificar: RENE LEONARDO MORA ROJAS Representante Legal Bodegas Venecianas Ltda.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de Notificar Personalmente, teniendo en cuenta la remisión del oficio No. 000606-21352 de fecha 18 de Noviembre del año 2015.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Hace saber que, ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor RENE LEONARDO MORA ROJAS en su calidad de Representante Legal de Bodegas Venecianas Ltda , y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 568 del estatuto tributario nacional modificado posteriormente por el artículo 58 del decreto 0019 del año 2012, se procede a realizar la notificación por aviso de los Emplazamientos para declarar Nos 134 135 136 137 138139 140 141 142 143 144 145 de Fecha 11 de Noviembre del año 2015 por medio de los cuales se **Emplaza a la Sociedad BODEGAS VENECIANAS LTDA** para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la declaración omitida para los periodos 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20, Y 21 de 2013.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda
	GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
Versión: 02	Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 134
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT: No. 8600147009
REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NO 8-51
PERIODO GRAVABLE: 10 DE 2013
BOGOTÁ D.C.

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al periodo gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó:  Gladys H Leal M.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p>
Versión: 02	Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 135
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
 NIT: No. 8600147009
 REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
 DIRECCIÓN: CARRERA 24 NO 8-51
 PERIODO GRAVABLE: 11 DE 2013
 BOGOTÁ D.C.

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó:  Gladys H Leal M.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p>
Versión: 02	Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 136
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT: No. 8600147009
REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
DIRECCIÓN : CARRERA 24 NO 8-51
PERIODO GRAVABLE. 12 DE 2013/
BOGOTA D.C.

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó.  Gladys H Leal M.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p>
Versión: 02	Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 137
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT: No. 8600147009
REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NO 8-51
PERIODO GRAVABLE: 13 DE 2013
BOGOTÁ D.C.

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al periodo gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada periodo gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó:  Gladys H Leal M

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p>
Versión: 02	Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 138
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
 NIT: No. 8600147009
 REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
 DIRECCIÓN : CARRERA 24 NO 8-51
 PERIODO GRAVABLE: 14 DE 2013
 BOGOTA D.C.

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al periodo gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó. Gladys H Leal M.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p>
Versión: 02	Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 139
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT: No. 8600147009
REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
DIRECCIÓN : CARRERA 24 NO 8-51
PERIODO GRAVABLE: 15 DE 2013
BOGOTA D.C.

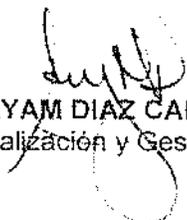
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó:  Gladys H Leal M

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p>
Versión: 02	Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 140
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT: No. 8600147009
REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
DIRECCIÓN : CARRERA 24 NO 8-51
PERIODO GRAVABLE: 16 DE 2013
BOGOTA D.C.

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó: Gladys H Leal M.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p>
Versión: 02	Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 141
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT: No. 8600147009
REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
DIRECCIÓN : CARRERA 24 NO 8-51
PERIODO GRAVABLE: 17 DE 2013
BOGOTÁ D.C.

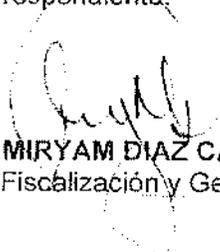
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

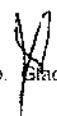
Lo **Emplaza** para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó:  Gladys H Leal M

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p>
Versión: 02	Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 142
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
 NIT: No. 8600147009
 REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
 DIRECCIÓN: CARRERA 24 NO 8-51
 PERIODO GRAVABLE: 18 DE 2013
 BOGOTA D.C.

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al periodo gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada periodo gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos.

Proyectó:  Geany H Leal M



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Versión: 02

Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 143
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT: No. 8600147009
REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
DIRECCIÓN : CARRERA 24 NO 8-51
PERIODO GRAVABLE: 19 DE 2013
BOGOTA D.C.

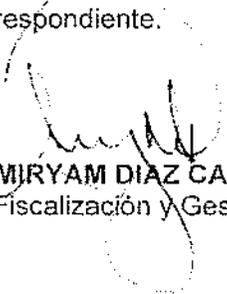
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT 8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó: Gladys H Leal M.


	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda
	GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
Versión: 02	Vigencia: 11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 144
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT: No. 8600147009
REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
DIRECCIÓN : CARRERA 24 NO 8-51
PERIODO GRAVABLE: 20 DE 2013
BOGOTA D.C.

El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7° del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al periodo gravable de la **SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7° del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada periodo gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DIAZ CARDONA
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó:  Gladys H Leal M

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p>
Versión: 02	Vigencia:11-2013

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 145
NOVIEMBRE 11 DE 2015

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: BODEGAS VENECIANAS LTDA
NIT: No. 8600147009
REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONARDO MORA ROJAS
DIRECCIÓN : CARRERA 24 NO 8-51
PERIODO GRAVABLE: 21 DE 2013
BOGOTA D.C.

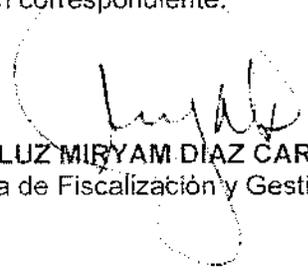
El funcionario competente de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006 y en los artículos 715, 716 del Estatuto Tributario y artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares correspondiente al período gravable de la **PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2013**, y que verificado los archivos de este Despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

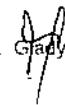
Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la Declaración omitida.

El contribuyente **BODEGAS VENECIANAS LTDA** con NIT8600147009, deberá liquidar y pagar, la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 7º del Decreto 2141 de 1996, establece que Las declaraciones sobre productos nacionales y las de registro deberán presentarse por cada período gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución Sanción correspondiente.


LUZ MIRYAM DÍAZ CARDONA
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó.  Gladys H Leal M